



Circular No. 09 90 01 300000/ 154 /2020

Proceso de reconocimiento de la Incapacidad Temporal para el Trabajo con diagnóstico de COVID-19 y probable COVID-19, como Enfermedad de Trabajo en trabajadores del IMSS

Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y de la Ciudad de México; Titulares de la Unidades Médicas de Alta Especialidad; Titular de la Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo, Titular de la Coordinación de Salud en el Trabajo, así como, Titulares de las Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.

Derivado del ACDO.AS2.HCT240620/173.P.DPES de fecha 24 de junio de 2020, aprobado en sesión permanente por el H. Consejo Técnico del IMSS, donde se instruye a la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, mientras dure la contingencia, para que en coordinación con la Dirección de Administración y la Dirección de Prestaciones Médicas, en los casos de trabajadores del IMSS que laboran en Unidades Médicas y que hayan sido identificados como confirmados o sospechosos por COVID-19, les reconozca la Incapacidad Temporal para el Trabajo con diagnóstico de COVID-19 y probable COVID-19, como Riesgo de Trabajo, posterior a verificar su asistencia a laborar hasta 14 días previos al inicio de los síntomas. A los trabajadores IMSS que laboran en Unidades no Médicas, el médico de Salud en el Trabajo llenará anverso y reverso del formato "Aviso de atención médica y calificación de probable enfermedad de trabajo ST-9", obviando sello y firma del patrón del centro de adscripción laboral y emitirá calificación correspondiente, previa caracterización de la exposición. En casos de defunciones, los médicos de los servicios de Salud en el Trabajo llenarán anverso y reverso del formato "Aviso de atención médica y calificación de probable enfermedad de trabajo ST-9", obviándose sello y firma del patrón del centro de adscripción laboral y elaborarán el formato "Dictamen de incapacidad permanente o de defunción por riesgo de trabajo ST-3", con base en el certificado de defunción, por lo que con fundamento en el artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se establece la siguiente:

C I R C U L A R

1. Marco de referencia

- 1.1. Artículos 2, fracción V, 5, 81, 84, y 86 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.2. Numerales 8.1., 8.1.1 y 8.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.

2. Reconocimiento ágil de COVID-19 y probable COVID-19, como Enfermedad de Trabajo (ET), en complemento a la estrategia de calificación oportuna durante la contingencia epidemiológica para trabajadores IMSS

2.1. Reconocimiento para trabajadores IMSS que laboran en Unidades Médicas

- 2.1.1. La Coordinación de Prestaciones Económicas (CPE) emitirá el listado de todos los certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (ITT) por COVID-19 y probable





- COVID-19, expedidos a los trabajadores IMSS, de forma semanal durante la contingencia y lo envía a la Coordinación de Salud en el Trabajo (CST).
- 2.1.2.** La CST envía el listado a la Coordinación de Relaciones Laborales (CRL), donde se complementará el listado anterior, indicando en cada trabajador que cuente con un certificado de ITT por COVID-19 o probable COVID-19 si estuvo trabajando dentro de los 14 días previos a determinada fecha, es decir que no se encontrara de vacaciones, de licencia, de ITT por algún otro diagnóstico o que se encontrara bajo el amparo del Acuerdo para la implementación de medidas para el personal IMSS, a partir del 23 de marzo para enfrentar la situación sanitaria derivada del COVID-19.
- 2.1.3.** La CRL envía listado con información complementaria a la (CST), donde se realizará el análisis y reconocerá la ITT como Riesgo de Trabajo (RT) a todo el personal que cuente con el diagnóstico de COVID-19 y probable COVID-19 y que haya estado laborando en una Unidad Médica hasta 14 días previos al inicio de la ITT.
- 2.1.4.** La CST enviará el listado de los trabajadores que ha reconocido como ET a:
- 2.1.4.1.1.** La CRL para que se considere el reconocimiento de la ITT como RT y en consecuencia no se afecten los estímulos de puntualidad y asistencia del trabajador.
 - 2.1.4.1.2.** La CPE para que el certificado electrónico de ITT sea marcado como RT.
 - 2.1.4.1.3.** Las Coordinaciones Delegacionales de Salud en el Trabajo (CDST) en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) a fin de que lo envíen a cada servicio de Salud en el Trabajo (ST) e instruyan al médico de ST a que realice la captura de la calificación en el Sistema de Información de Medicina Familiar (SIMF), de acuerdo a lo estipulado en el punto 5 del presente documento.
 - 2.1.4.1.4.** El Médico del servicio de ST elaborará la "Nota Médica de Salud en el Trabajo" del caso en SIMF, especificando las acciones realizadas.
- 2.1.4.2.** El médico del servicio de ST deberá realizar el llenado del anverso y reverso del formato ST-9 "Aviso de atención médica y calificación de probable enfermedad de trabajo" de acuerdo con lo establecido en el punto 3 y 4 del presente documento, cuando:
- 2.1.4.2.1.** Se trate de una defunción, incluso cuando ya se haya entregado al trabajador la ST-1 electrónica impresa.
 - 2.1.4.2.2.** El servicio de ST no cuente con SIMF y por tanto deberá elaborar también la tarjeta ST-5 correspondiente.
- 2.2. Reconocimiento para trabajadores IMSS que laboran en Unidades no Médicas**
- 2.2.1.** La CST a través de las CDST, le enviará al médico del servicio de ST, el listado de los trabajadores que laboren en Unidades no Médicas que cuenten con un certificado de ITT por COVID-19 y probable COVID-19 y que hayan estado laborando hasta 14 días previos al inicio de la ITT.
- 2.2.2.** El médico del servicio de ST elaborará el anverso de la ST-9 con base en el listado y con los elementos obtenidos en la revisión del expediente clínico (electrónico o físico) o de manera presencial cuando acuda al servicio el trabajador.





- 2.2.3.** El médico del servicio de ST completará la información del numeral 19 “Descripción detallada de los agentes causales y el tiempo de exposición a los mismos” del anverso de la ST-9 anotando:
- 2.2.3.1.** Las actividades laborales contenidas en el profesiograma del Contrato Colectivo de Trabajo, describiendo dónde las realiza.
 - 2.2.3.2.** El nivel de “Riesgos de Exposición a la Epidemia de Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19)” del trabajador.
 - 2.2.3.3.** La leyenda establecida en el punto 3.5.2 del presente documento, cuando no pueda realizar la anamnesis al trabajador, a su beneficiario o representante.
- 2.2.4.** El médico del servicio de ST no elaborará el anverso de la ST-9 cuando el trabajador no se encontraba laborando 14 días antes de ser considerado caso sospechoso o confirmado, o cuente con elementos que demuestren que el trabajador IMSS fue infectado por exposición extralaboral, o no se expuso a la infección de SARS-CoV-2 en el centro de trabajo. Elaborará únicamente nota médica en SIMF que conste la evaluación del caso.
- 2.2.4.1.** Por excepción, sí se elaborará ST-9 cuando el trabajador no se encontraba laborando 14 días antes de ser considerado caso sospechoso o confirmado pero ya se hubiera llenado el reverso del formato ST-7 o ST-9. En estos casos se deberá calificar como No de Trabajo, toda vez que no es posible establecer la relación trabajo-daño.
- 2.2.5.** Con el objeto de hacer más oportuno el reconocimiento de las enfermedades de trabajo en trabajadores del IMSS, el médico de los servicios de ST, elaborará el reverso de la ST-9 “Aviso de atención médica y calificación de probable enfermedad de trabajo” es decir, anotará la información complementaria del patrón (IMSS), de acuerdo con lo establecido en el punto 4 del presente documento.
- 2.2.6.** Calificará tomando en cuenta los “Criterios de calificación para casos con Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) como Enfermedad de Trabajo” emitidos en la Circular No. 68 de fecha 3 de abril de 2020.
- 2.2.7.** Capturará, en su caso, el caso calificado como Sí de Trabajo en el SIMF o para los servicios que no cuenten con SIMF, elaborará la tarjeta ST-5.
- 2.2.8.** Elaborará la “Nota Médica de Salud en el Trabajo” del caso en SIMF, especificando las acciones realizadas.

2.3. Reconocimiento de la Defunción para trabajadores IMSS

- 2.3.1.** El médico del servicio de ST, deberá realizar el “Dictamen de incapacidad permanente o de defunción por riesgo de trabajo” ST-3, el mismo día en que se cuente con el certificado o acta de defunción (en forma electrónica o manual).
- 2.3.1.1.** En caso de que el ST-3 sea rechazado, deberá realizar las correcciones en un plazo máximo de 24 horas.
- 2.3.2.** El CDST previa revisión deberá autorizar el ST-3 en máximo 24 horas de haberlo recibido. Una vez autorizado deberá escanearlo y lo enviará por correo electrónico al Coordinador Delegacional de Relaciones Laborales.





2.3.2.1. En caso de rechazar el ST-3, deberá informar por correo electrónico al médico del servicio de ST el motivo de rechazo y lo que debe corregir.

2.4. Entrega de la calificación de la ET

2.4.1. El médico del servicio de ST entregará dos tantos del ST-9 o ST-1 electrónico calificado (uno para el trabajador y el otro para su patrón) solo cuando el trabajador IMSS acuda al servicio a solicitarlo.

2.4.2. Cuando el caso haya sido calificado en ausencia, como Sí de Trabajo, y el trabajador IMSS no se haya presentado en el servicio, el AUO del servicio de ST contactará y otorgará cita por vía telefónica, solicitando que acuda el trabajador al servicio de ST, a recibir la calificación de la ET.

2.4.2.1. Cuando el asegurado no pueda ser localizado vía telefónica en por lo menos tres ocasiones en el lapso de una semana, el AUO elaborará el "Citatorio" dirigido al asegurado para que se presente al servicio de ST, o en su caso, su beneficiario o representante.

2.4.2.2. El AUO del servicio de ST imprimirá el citatorio en dos tantos, además de los "Documentos" que solicita el servicio postal, y se le dará trámite de forma ordinaria. Una vez que cuente con el "acuse de recibo", lo integrará al expediente y lo archivará.

3. Disposiciones para el llenado del anverso del formato ST-9 "Aviso de atención médica y calificación de probable enfermedad de trabajo" por parte de los médicos de los servicios de ST para los trabajadores IMSS.

3.1. El anverso del formato ST-9 se llenará con base en la información contenida en el Listado enviado por la CST, a través del Coordinador Delegacional y en su caso con las siguientes fuentes de información institucionales:

3.2. Los numerales 1 al 3, del 5 al 12, 16 y 17 se llenarán con base en la información que proporciona el "Sistema de Consulta de Vigencia para Segundo y Tercer Nivel".

3.3. El numeral 15 correspondiente al teléfono se obtendrá del número registrado en el SIMF. En caso de no contar con número telefónico, colocar "SIN TELEFONO"

3.4. En el numeral 18, se colocará la fecha en la que se está llenando el formato ST-9.

3.5. En el numeral 19, correspondiente al campo "Descripción detallada de los agentes causales y tiempo de exposición a los mismos", se colocará:

3.5.1. Para trabajadores de unidades no médicas:

3.5.1.1. La información obtenida del punto 2.2.2 y 2.2.3

3.5.1.2. En caso de que se cuente con elementos que demuestren que el trabajador IMSS no se encontraba laborando hasta 14 días previos a ser considerado caso sospechoso o confirmado, o exista evidencia suficiente de que fue infectado por exposición extralaboral, o que no se expuso a la infección de SARS-CoV-2 en el centro de trabajo, se deberá registrar dicha información en el campo 19.

3.5.2. Para trabajadores de Unidades Médicas y no Médicas se registrará la siguiente leyenda:





“Trabajador(a) que presenta (o) el criterio de caso [confirmado o sospechoso] por COVID-19 debido a que tiene nivel de exposición laboral [muy alto, alto, medio o bajo] al agente biológico SARS-CoV-2 y por tanto tiene un riesgo mayor de enfermar con respecto a la población general por el ejercicio o con motivo de su trabajo.”

- 3.6. Los numerales 20 al 24 los obtendrá de los resultados de los paraclínicos y la(s) nota(s) médica(s) elaborada(s) en la unidad médica donde fue atendido el trabajador y/o de la información contenida en el listado enviado por la CST a través del Coordinador Delegacional.
- 3.7. No será necesario contar con la firma del trabajador ni del familiar o representante para emitir la calificación.
4. Disposiciones para el llenado del reverso del formato ST-9 correspondiente a los “Datos complementarios para la calificación de Probable Enfermedad de Trabajo (Para ser llenado por la Empresa)” por parte de los médicos de los servicios de ST cuando no se cuente con el reverso del formato ST-7 o ST-9 proporcionado por el jefe SPPSTIMSS, jefe de servicio y/o director de la Unidad Médica.
 - 4.1. El reverso del formato ST-9 se llenará con base en la información contenida en el Listado enviado por la CST a través del Coordinador Delegacional y en su caso con las siguientes instrucciones:
 - 4.2. En los casos en los que no se cuente con la información deberán llenarse los campos con la leyenda “Sin datos”.
 - 4.3. En el numeral 1, se deberá colocar “Instituto Mexicano del Seguro Social”
 - 4.4. El numeral 2, correspondiente a “Actividad o Giro” se colocará “Seguridad y Solidaridad Social”.
 - 4.5. Los numerales del 3 al 13 y 16, los obtendrá del Listado enviado por la CST a través del Coordinador Delegacional.
 - 4.6. En los numerales 17, 18 y 21 se deberá colocar la fecha de inicio de la ITT.
 - 4.7. En el numeral 19 correspondiente a la “Descripción precisa de los agentes causales y el tiempo de exposición a los mismos” se colocará la siguiente leyenda:

“El Instituto Mexicano del Seguro Social, al prestar una actividad esencial reconoce que puede existir en sus centros de trabajo, la exposición laboral de su personal al agente biológico SARS-CoV-2 y por tanto tener un riesgo mayor de enfermar con respecto a la población general, incluso cuando se haya utilizado adecuadamente el equipo de protección personal proporcionado”.
 - 4.7.1. En las unidades no médicas, en caso de que se cuente con elementos que demuestren que el trabajador IMSS fue infectado por exposición extralaboral, que no se expuso a la infección de SARS-CoV-2 en el centro de trabajo o que no se





encontraba laborando antes de ser considerado caso sospechoso o confirmado, se colocará la información antes señalada en el campo 19.

- 4.8. En el numeral 20, se deberá colocar "H. Consejo Técnico del IMSS"
- 4.9. En el numeral 22, se deberá colocar "En cumplimiento con el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.200620/173.P.DPES de fecha 24 de junio de 2020, aprobado en sesión permanente por el H. Consejo Técnico del IMSS, donde se instruye que mientras dure la contingencia, el médico de Salud en el Trabajo llenará anverso y reverso del formato "Aviso de atención médica y calificación de probable enfermedad de trabajo ST-9", de los Trabajadores IMSS, obviando sello y firma del patrón del centro de adscripción laboral"
- 4.10. En el numeral 23, 25 y 26 se deberá colocar "H. Consejo Técnico del IMSS"
- 4.11. En el numeral 24, se deberá colocar la fecha en la que se está llenando el formato.
- 4.12. El apartado "Dictamen de Calificación (para uso exclusivo de los servicios de Salud en el Trabajo del IMSS)" será elaborado con base en el apartado ***XI. Diagnósticos para la calificación*** del documento "Criterios de calificación para casos con Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) como Enfermedad de Trabajo".
 - 4.12.1. En caso de que el trabajador IMSS no se encontraba laborando 14 días antes de ser considerado caso sospechoso o confirmado, o se cuente con elementos que demuestren que fue infectado por exposición extralaboral, o que no se expuso a la infección de **SARS-Cov-2** en el centro de trabajo, se deberá calificar el caso como No de Trabajo, toda vez que no es posible establecer la relación trabajo-daño.

5. Captura de la ST-9 en la ST-1 "Aviso para calificar probable riesgo de trabajo" de SIMF

- 5.1. Solo se capturarán los casos calificados como Sí ET.
- 5.2. Todos los datos serán obtenidos del Listado enviado por la CST a través de las CDST para los trabajadores IMSS que laboran en una Unidad Médica, y del formato ST-9 para los trabajadores que laboran en una Unidad no Médica.
 - 5.2.1. En los casos en los que no se cuente con la información deberán llenarse los campos de texto libre con la leyenda "Sin datos", excepto en "teléfono" y "Código postal" en donde se colocará "99999".
 - 5.2.2. En el campo "Horario de trabajo", registrar "00:00 a 00:00"; y "Día de descanso previo al Accidente", registrar el día anterior a la fecha de Enfermedad de Trabajo o del inicio de la ITT, en su caso.
 - 5.2.3. En los campos correspondientes a: "Fecha y hora en que ocurrió el accidente", "Fecha y hora en que suspendió labores", "Fecha y hora de comunicación", "Fecha cuando el patrón emitió la forma" y "Fecha en que fue atendido por primera vez en el IMSS"; anotar la fecha y hora de la Enfermedad de Trabajo plasmada en el anverso de la ST9 o la fecha de inicio de la ITT y registrar "00:00 a 00:00" en la hora.
 - 5.2.4. En el campo "Circunstancias en que ocurrió el accidente", colocará "En la Empresa".
 - 5.2.5. En el campo "Descripción precisa de la forma y el sitio o área en los que ocurrió el Accidente, en caso de Enfermedad describir los agentes y contaminantes y tiempo de exposición de los mismos", se anotará lo consignado en el numeral 19 del anverso del formato ST-9 o en su caso, la siguiente leyenda:





“Trabajador(a) que presenta(o) el criterio de caso [confirmado o sospechoso] por COVID-19 debido a que tiene nivel de exposición laboral [muy alto, alto, medio, bajo] al agente biológico SARS-Cov-2 y por tanto tiene riesgo mayor de enfermar con respecto a la población general por el ejercicio o con motivo de su trabajo.”

- 5.2.6. En el campo “Causa externa”, colocará “Exposición a factores de riesgo ocupacional”.
- 5.2.7. En el campo “Acto inseguro” deberá colocarse “Sin acto inseguro” y en el campo “Riesgo físico” deberá colocarse “métodos, materiales o procedimientos peligrosos, s.c.e.”.
- 5.2.8. En los campos “Persona de la empresa que tomó conocimiento inicial del Accidente” y “Nombre del(los) patrón (es)” se deberá anotar “SIN DATOS”.
- 5.2.9. En el campo “Ciudad” deberá colocarse la ciudad del centro de trabajo.
- 5.2.10. En el campo “Dictamen de Calificación” se deberá seleccionar “Enfermedad de Trabajo”
- 5.2.11. Se deberá utilizar el Código Internacional de Enfermedades (C.I.E.10) propuesto por la Organización Mundial de la Salud:
- 5.2.11.1. Código U07.1, para los casos en que se cuente con una prueba confirmatoria de laboratorio para COVID-19.
- 5.2.11.2. Código U07.2, para los casos sospechosos en los que no se cuente con una prueba confirmatoria por laboratorio para COVID-19.
- 5.2.12. En el campo “Etiológico” se deberá colocar “Infeccioso por exposición laboral al virus SARS-Cov-2”.
- 5.2.13. En el campo “Anatomofuncional” se deberá colocar “Alteraciones sistémicas secundarias a la proliferación del virus **SARS-Cov-2**”
- 5.2.14. En el campo “Resultado del estudio de Seguridad y/o Higiene” se colocará la leyenda:

“No se considera necesaria la realización del estudio de investigación de la exposición a factores de riesgo laboral en apoyo a la Calificación de la Enfermedad de Trabajo en este tipo de patología por parte del personal operativo de seguridad e higiene en el trabajo, debido a que se trata de una enfermedad infecciosa y que la exposición ha sido reconocida por el patrón”

5.2.15. En el campo “Se acepta como riesgo de trabajo” seleccionar SI

5.2.16. En el campo “Fundamentación y Motivación” se deberá colocar:

“Se establece la relación causa-efecto, trabajo-daño y cumple con la fracción 136 del artículo 513: VIROSIS (COVID-19 [U07.1 o U07.2]) con base en lo establecido en los artículos 473 y 475 de la Ley Federal de Trabajo, 41 y 43 de la Ley del Seguro Social. Se emite el presente dictamen de conformidad con los artículos 19, 22, 23, 25 y 30 del





Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

5.3. En el caso en que la enfermedad haya ocasionado la muerte del trabajador se deberá capturar el Dictamen ST-3 de Defunción correspondiente en SIMF.

5.3.1. En los campos "Fecha y hora de defunción" y "Complementación Diagnóstica" anotar la fecha plasmada en el Certificado de Defunción elaborado en el nosocomio donde ocurrió ésta o en el Acta de Defunción.

5.3.2. En el campo "Diagnóstico" se colocará el código R99X Muerte.

5.3.3. En el campo "Mecanismo de Accidente" se colocará la siguiente leyenda:

"Trabajador(a) expuesto al agente biológico SARS-CoV-2 que lo enfermó de COVID-19, con evolución al deterioro funcional a pesar del manejo médico instalado y que le produjo la muerte."

6. Consultas.

6.1. Las consultas referidas a la presente circular deberán ser dirigidas al Titular de la Coordinación de Salud en el Trabajo, a través del correo electrónico institucional.

De igual forma, se instruye a los Titulares de los OOAD, para que, a través de los Titulares de las Jefaturas de Servicio de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, así como a los Titulares de las CDST y Directores de Unidades Médicas de Primer, Segundo y Tercer Nivel de Atención en dichos órganos, se lleve a cabo la difusión de la presente Circular; así como, la vigilancia de su cumplimiento, a partir de la recepción de la presente.

Ciudad de México a 03 de julio de 2020.

Director de Prestaciones Económicas y Sociales
Dr. Mauricio Hernández Ávila

Titular de la Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo
José David Méndez Santa Cruz